



Informe Individual de Auditoría

Instituto de la Juventud del
Estado de Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 11 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 25 de febrero de 2020, mediante oficio número DMCF/272/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”; C.P. Maritza Castro, Auditor supervisor, C.P. Gilberto Reyes Tejada, Auditor supervisor, C.P. Rosa Imelda Avilés Sanchez, Auditor encargado, L.A.M. Ana María Sanchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal “A1.3.1”, L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador, L.A.P. Berenice Moran Sanchez, Auditor, complementándose el equipo auditor mediante oficio DMCF/223/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 con los CC: C.P. Jesus Antonio Camacho Cedano, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna y C.P. José Martín Murillo Rochín, en su calidad de Director de Cumplimiento Financiero A1”, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal “A1.3.1”, y Auditor Coordinador respectivamente, quienes además han sido

comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 11 de julio de 2011, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. 76 que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Atención a la Juventud de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 7'658,986	58%	Circulante	\$ 5'867,035	44%
No circulante	5'615,855	42%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	7'407,805	56%
Total Activo	\$ 13'274,841	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 13'274,841	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 77'895,735
Egreso	79'055,337
Variación	\$ 1'159,602

I.6 Alcance de la auditoría (15)

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 79'055,337
Muestra auditada	72'194,308
Representatividad de la muestra	91%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: pago en exceso de vacaciones en finiquito,

falta de autorización de tarifas cobradas, falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de timbrado de nómina, saldos por cobrar con antigüedad, falta de documentación comprobatoria por pagos realizados y descuentos vía nómina por aportaciones a partido político; toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe.

NUM. DEL RESULTADO: 1	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-19-194-DMEP-F-01	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad no proporcionó evidencia de la autorización de su Junta Directiva de los cobros realizados durante el ejercicio 2019 por un monto de \$ 2'536,376 correspondiendo un importe de \$ 2'440,800 al cobro por la expedición de credenciales a jóvenes estudiantes y un importe de \$ 95,576 a cobros por la renta de autobuses para diversos traslados, por lo que se incumple lo dispuesto por el Artículo 61 Fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 10	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-194-DMEP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base y de confianza por el pago de \$ 27'609,508, consecuentemente no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. A continuación, se integra el importe observado:

SUB CUENTA	SALDO AL 31/DIC/2019
PRIMA VACACIONAL	\$ 1'884,155
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4'954,768
COMPENSACIONES	3'888,252
PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO	398,832
CANASTA BÁSICA	3'196,739
BONO DE TRANSPORTE	1'618,875
PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	7'375,774
INCENTIVO A LA EFICIENCIA	937,390
BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	682,342
FOMENTO EDUCATIVO	1'581,886
OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,090,495
	\$ 27'609,508

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-194-DMEP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 realizó pagos al personal por la cantidad total de \$ 44'950,728, observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), toda vez que en los recibos de nómina no incorpora el Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-194-DMEP-F-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 pagó un importe de \$ 930,664 a un total de 19 prestadores de servicios contratados bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios, pagos que corresponden a los señalados en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por esta razón la Entidad tiene la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a dichos prestadores de servicios; sin embargo, no proporcionó evidencia documental referente a la expedición y entrega de dichos comprobantes fiscales digitales a cada uno de los prestadores, incumpliendo el Capítulo I Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-194-DMEP-F-15	Pliego de observaciones

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 realizó pago en exceso en el concepto de vacaciones por la cantidad total de \$ 36,770, al ex Director, toda vez que fueron pagados periodos vacacionales prescritos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Baja California y Artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-194-DMEP-F-43	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Al cierre del ejercicio fiscal 2019, la Entidad presenta saldos antiguos por cobrar por \$ 1'491,820, en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo que se integra de los saldos de Proveedores del extinto Centro de Infraestructura y Desarrollo para las

Comunidades Rurales y Populares de Mexicali por \$ 468,519 y Secretaría de Planeación y Finanzas por \$ 1'023,301, que provienen del ejercicio 2015 y sobre los que no se tuvo recuperación durante el ejercicio 2019, no obstante que la Entidad presentó evidencia de haber iniciado con gestiones para la recuperación y/o cancelación de los mismos.

Cabe señalar que esta situación se observó en el ejercicio fiscal 2018, habiéndose acordado su atención mediante Cédula de Recomendaciones 2018 con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, la Entidad no dio cumplimiento al acuerdo celebrado.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-194-DMEP-F-44	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio fiscal 2019 en la cuenta "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" un monto de \$ 443,710 correspondiente a gastos pagados durante dicho ejercicio, sin proporcionarse la documentación que soporta las operaciones realizadas, asimismo, no fueron aplicados al gasto correspondiente por carecer de autorización presupuestal, por lo que se incumple con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que señala que dicha cuenta "representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a 12 meses".

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-194-DMEP-F-83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio 2019 realizó descuentos a la nómina de 9 funcionarios por la cantidad total de \$ 16,850, por concepto de "Descuentos (Cuotas PAN)"; mismos que fueron depositados a la cuenta número 025876423, siendo el titular de la cuenta un partido político y a la cuenta número 0288846251, siendo el titular una asociación civil, observándose que no son descuentos considerados como de la operación normal de la Entidad. Asimismo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 77, dispone que: "No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal".

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales se reestructuraron para quedar en 10 acciones, las cuales corresponden a 7 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 2 promociones del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y 1 pliego de observaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 26 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 10, 11, 12, 13, 36, 37 y 47 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 7 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a: pago en exceso de vacaciones en finiquito, falta de autorización de tarifas cobradas, falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de timbrado de nómina, saldos por cobrar con antigüedad, falta de documentación comprobatoria por pagos realizados y descuentos vía nómina por aportaciones a partido político; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019,

para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 JUN 2021

DESPECHADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P: José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DMCFA1/JGC/JMP/RSCH/FRO/ZIMLPaty

